

INDICADOR
DE
"LA EVOLUCION OBRERA"

Director:
Carlos A. López U.,

Redactores:
José Félix Solís
J. Antonio Bonilla
Francisco Gutiérrez Blanco
Carlos A. Espinosa

Administrador:
Rafael Lara.

CONDICIONES

Suscripción mensual
de cuatro números.....0.10 cts.
Número suelto.....0.03 "

Avisos, precios convencionales.
No se devuelven originales.
Of. 3º Av. S.E. N.º 216.

Editada en la Tipografía "PROGRESO" de
Sofonías Salvatierra.—Managua.

El Obreroismo

Es palabra que todo lo abarca, que todo lo define porque es visionario, hasta para lo más grande. Es obra magistral donde todo se consulta. Es rayo de luz que todo lo alumbraba. Es una fuerza que sin palanca levanta el objeto más pesado. Es la verdad evangélica que no admite refutación. Es puerto de salvación para el naufrago. Es guía y luz para el extraviado que, perdido en la cruda montaña del error, ansía por encontrar la doctrina que vivifica, que hace rascar el entusiasmo, el progreso, para que nuestra Patria adquiera riqueza, bienestar y sana prosperidad.

Ojalá «La Evolución Obrera» llegase a plantar su bandera en la cima donde yacen acumuladas las ideas grandiosas de la moderna civilización.

Juan J. Castillo.

Catarina, 20 de abril de 1933.

A los zapateros menores

Para facilitar los trabajos, les ofrecemos:

ABILLOS PARA ZAPATOS DE HOMBRE Y MUJER Y PIEZAS SUELTAS, TACONES Y OTRAS COSAS MAS.

'La Tiendita'

Entre las casas de los candidatos DIAZ y CASTELLON.

De Masaya

Tópicos políticos

Una comisión de la tendencia que patrocina la candidatura del Dr. Francisco José y Flores, para alcalde de esta ciudad, estuvo presente a la reunión del Organismo Local del Obreroismo Organizado de Nicaragua, que tuvo lugar el martes en casa del compañero José Antonio Moritoy, y expuso: Si el Obreroismo tiene firmes propósitos de entrar en la lucha comicial, tengan por seguro que el Dr. Francisco José y Flores entrará en un franco entendimiento con ustedes.

Corresponsal.

Escritura de "Arte Gremial de Carpinteros"

Sociedad Cooperativa Anónima del Obreroismo Organizado de Nicaragua

TESTIMONIO.—Número diez.—En la ciudad de Managua, a las diez de la noche del día once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Santos José Cermeño Bermúdez, Notario Público con residencia y domicilio en la ciudad de Masaya, actualmente de tránsito en esta ciudad, y a presencia de los testigos idóneos, de mi conocimiento personal que al final de esta escritura nominaré, comparecieron los señores Francisco Emilio Arteaga, casado, Emilio Areas, soltero, José Francisco Picado, soltero, Ulises Leytón Rodríguez, casado, Remigio Angel Cajina, casado, Rafael Lara Sequeira, casado, Carlos Marengo Ochomogo, soltero, Juan Pittersz Zúñiga, soltero, Augusto Pascual Gómez, soltero, José Mercedes Gómez Talavera, soltero, Salvador Verbis Guadamuz, casado, Tobías Ochomogo Martínez, soltero, César Balladares Vázquez, soltero, Perfecto Hernández, casado, constructor, y Ramón Rostrán Bengoechea, soltero, tenedor de libros, todos mayores de edad, carpinteros, menos Hernández y Rostrán Bengoechea, de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que a mi juicio son aptos y capaces legalmente para contratar y obligarse, y de que accionando en sus propios nombres otorgan: que han convenido en formar una compañía o sociedad cooperativa anónima del Organismo Local de Managua del Obreroismo Organizado de Nicaragua, con objeto de que asociados los carpinteros de esta localidad obtengan mejores ventajas en sus trabajos y negocios, estimulando la mejor producción y el ahorro; que en esa virtud organizan la Sociedad Cooperativa Anónima del Organismo Local de Managua bajo las siguientes bases:—PRIMERA.—El objeto de la sociedad es la fabricación de muebles y todo lo concerniente al ramo de carpintería para obtener mejores precios de venta y mayor demanda. SEGUNDA.—La sociedad girará bajo la razón social de «Arte Gremial de Carpinteros» Sociedad Cooperativa Anónima del Organismo Local de Managua, del Obreroismo Organizado de Nicaragua, y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo, cuando se crea conveniente, establecer sucursales en otros lugares de la República. TERCERA.—La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Vice Secretario, un Tesorero y un Fiscal. CUARTA.—El encargado de hacer los negocios de la Sociedad será un Gerente Administrador nombrado por la Junta Directiva, el cual la representará en lo administrativo, extrajudicial y judicialmente en carácter de apoderado general, y nombran para este cargo al señor Salvador Verbis Guadamuz, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, a quien se le dan, además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos las especiales siguientes: pedir absolver posiciones, novar, transigir, recusar con causa, recibir cualquier cantidad de dinero o especies, sustituir el poder en lo judicial y volverlo a asumir cuando lo crea conveniente. CUARTA.—Las Juntas o Asambleas Generales de accionistas deberán celebrarse dos veces al año: una a fines de Junio y la otra a fines de Diciembre previo señalamiento de día por la Junta Directiva. Habrá una Junta de Vigilancia la cual estará integrada por un Presidente y dos Secretarios los cuales serán electos en Junta General de Accionistas. QUINTA.—La sociedad emitirá acciones en cantidad limitada con valor de un córdoba cada una. Las acciones estarán en talonarios de veinticinco hojas numeradas principiando de la unidad, y llevarán el nombre de la Sociedad y las iniciales O.A.E., número de registro y serie, siendo firmadas por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente de la Sociedad, y por el Presidente del Consejo Direc-

tivo del Organismo Local de Managua del Obreroismo Organizado de Nicaragua. SEXTA.—Ningún socio puede retirarse de la sociedad, siendo entendido que ningún accionista podrá ser dueño de más de docientas acciones, y sin que el voto de las Asambleas Generales pueda hacerse efectivo por el número de acciones sino por persona. SEPTIMA.—Todos los socios están obligados a someterse a los acuerdos de las Juntas Generales y a los de la Junta Directiva, siendo resueltas las diferencias que surjan entre ellos y la Sociedad por árbitros nombrados de conformidad con la ley sin que de su sentencia pueda interponerse ningún recurso. OCTAVA.—Cada seis meses se practicarán balances y la liquidación de los dividendos se hará anualmente cada treinta y uno de diciembre, por la Junta Directiva. De los productos líquidos se tomarán un diez por ciento para fondo de reserva; un tres por ciento para gastos de organización y propaganda del Obreroismo Organizado de Nicaragua, y un siete por ciento para ayudar al mantenimiento de las escuelas del Obreroismo, siendo entregados estos dos últimos tantos por cientos a cantidades así percibidas al Concejo Directivo del Organismo Local de Managua. El resto de las utilidades se dividirá entre los accionistas proporcionalmente al número de sus acciones y del tiempo. NOVENA.— Toda erogación debe ser aprobada por la Junta Directiva y los comprobantes de pago que formule el Gerente deberán ser autorizados por el presidente y fiscal de la Junta Directiva y registrados por el secretario de la misma. DECIMA.—Los libros y documentos de la Compañía estarán a la orden de cualquier socio que desee verlos en cualquier tiempo hábil. DECIMA-PRIMERA.—El período de la Junta Directiva y de Vigilancia será de dos años, siendo electas estas Juntas en asamblea general de accionistas que se celebrarán a fines de diciembre de cada año y se les dará posesión el quince de marzo del siguiente; se declara que las Juntas aludidas serán electas por mayoría de votos de los accionistas que concurren previa citación a las asambleas generales. DECIMA-SEGUNDA.—Los otorgantes de esta escritura entran a formar parte de esta cooperativa tomando una acción y es entendido que no se reconocen privilegios para los socios gestores. DECIMA-TERCERA.—Las Juntas elaborarán sus estatutos y reglamentos que serán sometidos a conocimiento del Gobierno para su aprobación y fines legales, entrando de lleno a los negocios propios de la Sociedad cuando estén suscritas y pagadas las primeras cincuenta acciones. DECIMA-CUARTA.—De común acuerdo nombrarán la Directiva Provisional que durará en

sus funciones hasta el quince de marzo del año entrante a los siguientes: Presidente, Francisco Emilio Arteaga Espinosa; Vice-Presidente, Tobías Ochomogo Martínez; Secretario, Rafael Lara Sequeira; Vice-Secretario, Remigio Angel Cajina; Tesorero, Perfecto Hernández y Fiscal José Francisco Picado. Así mismo nombran para integrar la Junta de Vigilancia que provisionalmente durará el mismo período que la anterior a Ramón Rostrán Bengoechea como presidente, a Emilio Areas como primer secretario y a Ulises Leytón Rodríguez como secretario segundo, haciendo expresa declaración de que los miembros que en lo sucesivo sean electos para una y otra Junta deben ser en su mayoría accionistas y carpinteros. DECIMA-QUINTA.—El período de duración y existencia de la Sociedad así organizada será de noventa y nueve años contados desde la fecha de esta escritura. Así se expresaron los otorgantes instruidos por mí el Notario del alcance, valor y trascendencia de esta escritura de el objeto y valor de las cláusulas especiales que contiene, del de las generales que aseguran su validez, de las renunciaciones implícitas y explícitas hechas y de la obligación de inscribir el testimonio que libre de esta escritura en los competentes registros y de que deben de someterla a la aprobación del poder Ejecutivo y hacerla publicar en la Gaceta Oficial. Leída que les fue integramente esta escritura por mí el Notario a los otorgantes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman en presencia de los testigos señores Rosa Octavio Matus y Alfonso Genaro Morales Torres, ambos mayores de edad, casados, negociantes y de este domicilio que también firman por ante el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.—Auda—Vale—Enmendado—Talavera.—Vale. Enmendado—E—Vale.—Franco, E. Arteaga S.—Tob. Ochomogo M.—Augusto P. Gómez.—R. A. Cajina.—José Mercedes Gómez T.—Ulises Leytón R.—Carlos Marengo Ochomogo.—César Valladares V.—Juan Pittersz Z.—Salv. Verbis G.—Perfecto Hernández.—José F. Picado.—Emilio Areas.—Raf. Lara S.—Ramón Rostrán B.—R. Oct. Matus.—Alf. G. Morales T.—Santos José Cermeño B.

Pasó ante mí del reverso del folio doce al frente del folio quince de mi protocolo número cinco que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor Salvador Verbis Guadamuz, extendiendo este primer testimonio, compuesto de dos hojas útiles que firmo, sello y rubrico, agregando timbres para completar el valor del papel sellado de ley, en la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—SANTOS JOSE CERMEÑO B.

LA S

Medias, Calcetines y Tobilleras
de la Fábrica de Tejidos de Punto
"La Nacional"
son MEJORES porque son frescas y MAS BARATAS.
Porque se producen en el país.
GARZA Y SIERRA CIA. LTDA.
Managua, Nicaragua, C. A.

Visite la Sastrería de
GUTIERREZ BLANCO
si quiere economizar tiempo a la vez que
llevar un traje elegante.
4ª CALLE N. E.